

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

No satisfechos los partidos políticos en su constante lucha con ejercer un turbulento influjo en su propio terreno, intentan invadir tambien el sagrado recinto de los tribunales, convirtiéndolo en tribuna parlamentaria la morada de la templanza, de la imparcialidad y de la justicia, y hasta propasándose á escitar, con discursos ajenos de la austeridad del foro demostraciones ostensibles de aprobacion ó reprobacion, que nunca han consentido la circunspeccion y el decoro de los mismos tribunales. Y no pudiendo la Reina nuestra señora mirar con indiferencia semejantes excesos y desacatos, que conducirían hasta coartar la libre imparcialidad de los magistrados, me manda S. M. hacer un severo encargo á los regentes y presidentes de sala de las audiencias, y á los jueces de primera instancia en su respectivo caso, para que no toleren que los defensores se escedan en sus informes ó discursos, sustentando doctrinas subversivas ó reprobadas por las leyes, ni que el público que concurra á los graves actos judicia-

les falte al respecto con demostraciones de aplauso ó desaprobacion; debiendo cuidar de que se contengan todos los concurrentes en los justos límites propios del augusto lugar donde se administra la justicia: y teniendo entendido tanto los magistrados como los jueces que presidan los actos públicos, que incurrirán en el real desagrado, y quedarán sujetos á severas demostraciones, si no reprimen cualquiera exceso ó demasía de esta clase por los medios concedidos á su autoridad en las ordenanzas y reglamentos.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los presidentes de sala de esa audiencia, y para su circulacion á los jueces de primera instancia de ese territorio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1845.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de....

Ilmo. Sr.: El gobierno de S. M. ha observado que en las vistas públicas ante los tribunales algunos defensores se han propasado á hacer calificaciones poco comedidas contra el representante del ministerio fiscal, y á sostener doctrinas reprobadas muy impropias del acto y del lugar en que se profieren. Tal vez estas demasías se hayan permitido por la ausencia del ministerio público á unos actos en que, mas que en ningun otro, es necesaria su presencia. Y á fin de que no se

repitan estos perniciosos ejemplos, la Reina nuestra señora se ha servido mandar que V. S. I. comunique las instrucciones oportunas á los representantes del ministerio fiscal, sus subordinados, para que sean rígidamente celosos en la asistencia personal á estrados que les está encargada por el art. 102 del reglamento provisional y real orden de 6 de noviembre de 1844; no consintiendo que los defensores abusen de su cargo en sus informes, y reclamando lo conveniente para la represion de cualquier exceso que observaren.

De real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1845.—Mayans.—Sr. fiscal del tribunal supremo de justicia.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Ignorándose el paradero de los sujetos cuyas señas á continuacion se espresan, é interesando saber cuál haya sido su suerte, los alcaldes, comisarios y demas dependientes del ramo de seguridad pública de esta provincia practicarán cuantas diligencias estén á su alcance en busca de los mismos, poniendo en mi conocimiento cualquiera noticia que adquirieran. Madrid 24 de octubre de 1845.—*Fermin Arteta.*

Señas de Manuel Antonio Garcia.—Natural de Peranzanes, provincia de Leon, partido judicial de Villafranca del Bierzo; casado; edad 28 años; estatura cinco pies; ojos azules; pelo rojo; nariz regular; barba roja; cara ancha; color bueno.—Señas particulares: hoyoso de viruelas; grueso.

Señas de José Gurdiel.—Natural de Trascastro, provincia de Leon, partido judicial de Villafranca del Bierzo; casado; edad 29 años; estatura regular; pelo castaño oscuro; ojos id.; nariz corta; cara delgada; color bueno.

Señas de las caballerías.—Una mula burreña de altura de seis cuartas y media; pelo castaño oscuro; bebedero pardo; cabeza amartillada; edad cerrada; aparejo albarda maragata, y cabezada de correa: lleva en el aparejo dos cobertores barredos.

Un macho: su altura seis cuartas; pelo negro; bebedero castaño bastante oscuro; cabeza larga; edad cerrado; es de genio vivo; cabezada de correa; lleva igual aparejo que la mula.

Los dos sujetos usaban pantalon, chaqueta

redonda y sombreros rondeños; traen cada uno su escopeta, una de chispa y la otra de piston esta es fabricada en Oviedo y montada á la inglesa, con sus respectivas licencias; igualmente pasaportes, y las correspondientes guias de los géneros siguientes: lencerías finas de Francia, de Irlanda y de Olanda; géneros de lana, merinos, alepines, muselinas de lana y rasos de lana de diferentes clases y colores; pañuelos de la India, pañuelos de raso, gró y crespon de seda, de cinco á ocho cuartas; pañuelos de lana, de cinco á nueve cuartas; pañuelos de hilo blancos y de colores; telas de lana y de seda para chalecos; tirantes de goma; pañuelos para el corbatin; telas de hilo y de lana para pantalones. La mayor parte de estos géneros van sellados, unos con plomo y otros con tintas, en las atuanas de Bilbao, Jijon y Coruña y otras mas.

De las investigaciones que se han practicado en busca de estos sujetos, resulta que el Manuel Antonio permaneció desde el 6 al 11 inclusive de junio último, en Olias, pueblo de la provincia, y partido judicial de Toledo, en cuyo punto se le reunió su compañero, y del cual según dijo el dueño de la posada, salieron en direccion á Magan ó Mocejon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El repartimiento de lo que ha correspondido á la villa de Alcobendas en la nueva contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, por los seis meses últimos del presente año, se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento: lo que se hace saber á todos los comprendidos en dicha contribucion para que en el término de ocho dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, se presenten, si gustan, á ver sus partidas y reclamar de agravios si los considerasen, y pasado no se oirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Concluidas en la villa de Villamanta las evaluaciones de productos de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, que contiene su jurisdiccion, y el repartimiento consiguiente según el supe-

rior decreto de 23 de mayo último; por disposición del ayuntamiento se encuentran unas y otras espuestas al exámen de todos los contribuyentes en la secretaría de ayuntamiento de dicha villa para que en el término de quince dias concurran à reclamar cuanto les convenga.

Con la competente autorizacion del escelen-tísimo señor gefe político de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de la villa de Tielmes ha acordado sacar à la subasta la reedificación de las casas de ayuntamiento y posada, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su secretaría, y para su remate se ha señalado el domingo 9 del próximo mes de noviembre, de diez à doce de su mañana, en la sala consistorial.

Para que tenga cumplido efecto en la villa de Pinto lo prevenido en el real decreto de 23 de mayo último para la esaccion de la contribucion de bienes inmuebles ha dispuesto su ayuntamiento hacer saber à los hacendados forasteros (mediante à que ya lo hizo à sus vecinos) ~~que posean fincas~~ rústicas y urbanas en su jurisdiccion, censos, foros ú otras cargas, impuestas sobre ellas que en el término de diez dias presenten relaciones juradas en la secretaría de dicha corporation, conforme à lo mandado en la seccion segunda y parte que les comprenda en los artículos 20 y 21 de dicho real decreto; en inteligencia que no haciéndolo en dicho término incurrirán en las penas que señala dicho real decreto.

Se sacan à pública subasta para el año que viene de 1846 los puestos públicos y ramos arrendables del real sitio del Pardo, y su ayuntamiento constitucional ha señalado para celebrar el primer remate el dia 9 de noviembre próximo, en su sala consistorial, de diez à doce de la mañana, donde se hallarán de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones para conocimiento de los licitadores.

En la villa de Camarma del Caño se halla espuesto al público el repartimiento de lo que

la ha cabido en union con el despoblado de Camarma de Encima por la contribucion de inmuebles, à fin de que el que se considere agraviado acuda en el término de ocho dias, pues pasado no se oirá reclamacion alguna y se procederà à su cobranza.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Navacerrada el repartimiento del cupo que ha correspondido à este pueblo en la contribucion de bienes inmuebles y ganaderia. Los interesados podrán acudir desde este dia con las reclamaciones que crean oportunas en el término de ocho dias, pues pasado no se oirá reclamacion alguna y se egecutará la cobranza.

Los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en el término de Pozuelo del Rey presentarán relaciones juradas de las que sean à su ayuntamiento constitucional, arregladas à lo que previene el artículo 20 y siguientes hasta el 22 del real decreto de 23 de mayo último, à cuyo efecto ha señalado el plazo de ocho dias improrogables contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en las penas que impone el artículo 24 del citado real decreto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha, con permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, ha acordado subastar las yerbas del monte de propios para 1300 cabezas lanares, bajo la cantidad de 3500 rs. de su tasacion, el dia 2 del próximo noviembre, en sus casas consistoriales, de once à doce de su mañana, el cual se abrirà con sujecion à lo que dispone el artículo 79 de la ordenanza de montes vigente.

Autorizado competentemente el ayuntamiento constitucional de Oteruelo del Valle para subastar las leñas de rebollo canutillo de la mata llamada Cantero de Navalaonguilla y las de igual clase del prado titulado Navaelsaz, correspondientes à los arbitrios del mismo pueblo para su corta y carboneo en la presente inver-

nada, ha acordado dicho ayuntamiento tenga efecto la espresada subasta el domingo 16 de noviembre en la casa de su ayuntamiento, de nueve á doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el pliego de ellas al tiempo de verificar las referidas subastas, por lo que se llaman licitadores que quieran interesarse en su compra.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Moralzarzal, de la provincia de Madrid, partido de Colmenar Viejo, tiene concluido y de manifiesto en la secretaria de la misma corporacion el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del cupo que le ha cabido á la misma; lo cual se anuncia en el Boletín oficial de la provincia con el fin de que en el término marcado en el artículo 43 del real decreto de 23 de mayo último, se presenten á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los que se crean agraviados, las que se atenderán siendo justas; en inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna y se procederá á la cobranza.

Con la correspondiente autorizacion se venden en pública subasta las leñas que produzcan los desbroces del monte y plantío del comun de Majadaonda; estando señalado para sus remates los dias primero y dos de noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y demas formalidades prevenidas en la ordenanza del ramo.

Toda persona que posea bienes sujetos á la contribucion de inmuebles en el término de las Navas de Buitrago, presentará relaciones juradas al ayuntamiento del mismo, como se previene en el real decreto de 23 de mayo último, en el término de cuatro dias que por segunda vez se les concede, y si no incurrirán en las penas que el mismo real decreto marca.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Canillas, hacer saber á todos sus vecinos, se halla concluido el repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería correspondiente al segundo

semestre de este año para que dentro de 10 dias acudan á enterarse de su cupo á cuyo fin se halla de manifiesto en la presidencia del mismo, pues pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su cobranza.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Buitrago, cabeza de partido, en la carrera de Francia, distante trece leguas de Madrid: el pueblo es sano y de buena temperatura; se compone 120 vecinos con cuatro caserios distantes de la poblacion á un cuarto de legua. La dotacion es de 600 ducados anuales pagados por trimestres de los fondos de propios, sin incluir los golpes de mano airada y enfermedades venéreas. Su provision se verificará el 15 de diciembre próximo, pero no principiará á egercer su profesion el agraciado hasta el 1.º de febrero de 1846. Los aspirantes dirigirán sus memoriales, francos de porte, en término de un mes, al presidente del ayuntamiento de dicha villa.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores á esta publicacion pasarán á recoger el tercer tomo de los *Misterios de Paris* y á adelantar el importe del cuarto á la redaccion del Boletín oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscripcion á razon de 4 rs. tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 27 de octubre.

Trigo de 26 á 34 1/2 rs. fanega.

Cebada de 15 á 16 id. id.

Algarrobas de 22 1/2 á 22 1/2 id. id.

Aceite de 50 á 52 rs. arroba;

Id. filtrado á 56 id. id.